

Martínez, doña Raquel Lozano Gemes, doña María Luisa Lozano Gemes, don Antonio Lozano Gemes y don Francisco Javier Lozano Gemes, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada por primera vez el día 3 de julio de 2000, a las diez treinta horas; para el caso de que no existieran postores, se señala por segunda, el día 31 de julio de 2000, a las diez treinta horas, y para el caso de que, igualmente, no existieran postores en segunda se señala por tercera, el día 25 de septiembre de 2000, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera, el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que resulta ser 7.700.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a la misma, debiendo consignar para poder participar el 20 por 100 del tipo pactado.

Para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior al mismo y siendo imprescindible para poder participar la consignación del 20 por 100 del tipo calculado para la segunda subasta.

Para la tercera, será sin sujeción a tipo, deberá consignarse el mismo depósito que para participar en segunda subasta, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues, en otro caso, se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán aportar en esta Secretaría el justificante de haber depositado el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de la tercera, también será el 20 por 100 exigido para la segunda, mediante el oportuno resguardo de ingreso efectuado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.^a, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Finca objeto de subasta

Urbana. Número 3. Vivienda en planta baja marcada con el número 10, es la segunda de izquierda a derecha en su planta, según se mira al edificio de la calle Villa de Madrid, por donde tiene su acceso directo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Torre vieja al tomo 2.421, libro 1.282, folio 112, finca registral número 93.003.

Y para que sirva el presente edicto de notificación de fechas de subasta a los demandados doña María Luisa Gemes Martínez, doña Raquel Lozano Gemes, doña María Luisa Lozano Gemes, don Juan Antonio Lozano Gemes y don Francisco Javier Lozano Gemes, en Torre vieja a 5 de abril de 2000.—La Juez.—28.929.

ÚBEDA

Anuncio

Por haberse acordado en providencia del día de la fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Úbeda, en el procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley

19/85, Cambiaria y del Cheque, seguido en este Juzgado bajo el número 435/99, a instancias de la Procuradora señora Rodríguez Méndez, en nombre y representación de la entidad «Flexiplas, Sociedad Anónima», sobre extravío de pagarés, se publica la denuncia presentada que contiene el siguiente tenor literal:

«Doña Josefa Rodríguez Méndez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la compañía «Flexiplas, Sociedad Anónima», según resulta de la escritura de poder que debidamente bastantada acompaño para su unión a los autos de su razón, con devolución del original, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, digo:

Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, habida cuenta del extravío de unos pagarés en favor de mi mandante, formulo denuncia de amortización de los reseñados pagarés, con base en los siguientes

Hechos

Primero.—En fecha 5 de julio de 1999 mi mandante «Flexiplas, Sociedad Anónima», formuló demanda de juicio ejecutivo contra la sociedad «Accesorias de Grifería y Saneamientos, Sociedad Limitada» (en adelante «Agrisan, Sociedad Limitada»), en reclamación del pago de sendos pagarés y letras de cambio vencidos y no pagados de los que mi mandante es legítimo tenedor.

Dicho procedimiento se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Úbeda, bajo el número de autos 252/99.

Segundo.—Que con posterioridad a la sentencia de remate recaída en el expresado procedimiento vencieron otros cinco pagarés (constitutivos de la misma obligación) con cargo a la entidad «Agrisan, Sociedad Limitada», firmante de los mismos, y de los cuales mi mandante ha venido siendo legítimo tenedor:

Número: 7367469-1 8000-6. Fecha de emisión: 8 de febrero de 1999. Vencimiento: 24 de junio de 1999. Importe: 262.866 pesetas.

Número: 7367470-2 8000-6. Fecha: 8 de febrero de 1999. Vencimiento: 8 de julio de 1999. Importe: 262.866 pesetas.

Número: 7367471-3 8000-6. Fecha: 8 de febrero de 1999. Vencimiento: 15 de julio de 1999. Importe: 262.866 pesetas.

Número: 7367472-4 8000-6. Fecha: 8 de febrero de 1999. Vencimiento: 22 de julio de 1999. Importe: 262.866 pesetas.

Número: 7367473-5 8000-6. Fecha: 8 de febrero de 1999. Vencimiento: 29 de julio de 1999. Importe: 262.867 pesetas.

Total: 1.314.331 pesetas.

Dichos pagarés debían hacerse efectivos en la Caja Sur, sita en el número 8, de la calle Obispo Cobos, 23400 de la localidad de Úbeda; sin embargo, llegadas las fechas de vencimiento y presentados al cobro, éstos no fueron atendidos.

Tercero.—Así las cosas, mi mandante, en cuanto legítimo tenedor de los reseñados pagarés, intentó formular la demanda de ampliación que se regula en el artículo 1.457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y decimos «intentó formular» por cuanto en el iter del envío de la demanda de ampliación y documentos acompañados (esto es, los originales de los mencionados pagarés) a esta representación se produjo el extravío de tales pagarés.

Es por ello que mi mandante, en su calidad de tenedor legítimo de los referidos pagarés en el momento del extravío (ahora tenedor desposeído), se ha visto en la necesidad de formular la presente denuncia de amortización, con la que pretende:

Que se declare la amortización de los efectos arriba detallados, con la consiguiente retención del pago de los mismos y el consiguiente reconocimiento de la titularidad que mi mandante ostenta sobre tales efectos.»

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente anuncio.

Úbeda, 10 de febrero de 2000.—El Secretario.—30.844.

UTRERA

Edicto

Doña María del Sagrario Romero Nevado, Juez sustituta de Primera Instancia número 1 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 295/93, a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Terrades Martínez del Hoyo, contra don Manuel Ayala Bernal y doña Dolores Praena Montero, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta, en primera, en su caso, segunda y tercera vez públicas subastas, en lotes diferentes, por plazo de veinte días, las fincas hipotecadas que al final se describirán. Para cuyas subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 29 de junio de 2000, en primera; 12 de septiembre de 2000, en segunda, y 16 de octubre 2000, en tercera, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la primera, la cantidad, del valor total de las cantidades anteriormente expresadas, que serán las que se pactaron en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo. Celebrada la primera subasta sin posturas, se celebrará la segunda, que tendrá como tipo el 75 por 100 de la primera, y celebrada ésta sin efecto, podrá celebrarse la tercera subasta sin sujeción a tipo. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo que sirve de base para la primera y en la segunda y tercera, el 20 por 100 del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuya consignación deberá efectuarse en la cuenta corriente que a tal efecto tiene el Juzgado, sita en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4094000018029593. Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando, al presentarlo en el Juzgado, el tanto por ciento ya indicado para cada caso lo que podrán verificar, desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado. En la primera y segunda subasta no se admitirá posturas que no cubran el tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y se entenderán que el remate los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio.

Bienes objeto de subasta:

Segundo lote: Rústica. Suerte de tierra al sitio llamado Cerro de Valencia, Dehesa del Palmar Gordo, término de Utrera, de cabida 5 fanegas ó 2 hectáreas, 97 áreas 25 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, en el tomo 1.217, libro 439 de Utrera, folio 61, finca número 4.271.

Tasada a efectos de subasta en la suma de: Ocho millones ciento ochenta y cinco mil novecientas ochenta y nueve (8.185.989) pesetas.

Primer lote: Rústica. Suerte de tierra al sitio llamado Cerro de Valencia, dehesa de Palmar Gordo, término de Utrera, de cabida 3 fanegas 1 celemin, ó 1 hectárea, 83 áreas 57 centiáreas. Inscrita en